

## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 243/2019
ACTOR: INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE

Ciudad de México, a diez de octubre de dos mil diecinueve, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

INCONSTITUCIONALIDAD

Constancia	Registro
Escrito y anexos signado por Bulmaro Lucio González Lemus,	035420
Escrito y anexos signado por <b>Bulmaro Lucio González Lemus</b> , delegado del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.	

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diez de octubre de dos mil diecinueve.

Agréguense al expediente, para que surta efectos le la ses, el escrito y anexos de **Bulmaro Lucio González Lemus**; delegado del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, personalidad reconocida en autos, mediante el cual formula alegatos; los cuales se desahogarán en la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo 1, y 342 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I, y III del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifiquese: 3

Lo proveyó y firma la Ministra instructora Norma Lucía Piña Hernández, quien actúa con Camina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de Subsecretaría General de Acuerdos de este, Alto

Tribunal, que da fe

SUPREMIA DE JUSTICIA DE

<sup>1'</sup>Artículo 11. [...]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley.

<sup>2</sup> Artículo 34. Las audiencias se celebrarán con o sin la asistencia de las partes o de sus representantes legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.